

16740 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.430, interpuesto contra este Departamento por don Nicasio López Torres («Panificadora Santa Rita»).*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de marzo de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.430, promovido por don Nicasio López Torres («Panificadora Santa Rita»), sobre sanción de multa por infracción a la Disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.430, interpuesto contra Resolución del Subsecretario para el Consumo de fecha 9 de junio de 1982, cuyo acuerdo anulamos y dejamos sin efecto por su no conformidad a derecho, así como la sanción que fue impuesta a don Nicasio López Torres («Panificadora Santa Rita»); sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

16741 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.317, interpuesto contra este Departamento por la Compañía mercantil «Dietéticos Ulta, Sociedad Anónima».*

Ilmos Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.317, promovido por la Compañía mercantil «Dietéticos Ulta, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por infracción cometida en materia sanitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Dietéticos Ulta, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública de veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, así como frente a la también Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presente actuaciones se contraen, debemos:

Anular y anulamos tales Resoluciones por su disconformidad a derecho, dejando sin efecto la sanción por ellas impuestas; con las inherentes consecuencias legales y singularmente la de devolución a la recurrente del importe de dicha sanción.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

16742 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.431, interpuesto contra este Departamento por don Nicasio López Torres («Panificadora Santa Rita»).*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de marzo de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional

en el recurso contencioso-administrativo número 44.431, promovido por don Nicasio López Torres («Panificadora Santa Rita»), sobre sanción de multa por infracción cometida en materia de Disciplina de Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 44.431, interpuesto contra la Resolución del Subsecretario para el Consumo de fecha 26 de noviembre de 1982 y contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 20 de diciembre de 1983, cuyos acuerdos anulamos y dejamos sin efecto por su disconformidad a derecho, decretando en su lugar la caducidad del procedimiento sacionador con archivo de las actuaciones; sin mención sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

16743 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.763, interpuesto contra este Departamento por «Ferreira, Sociedad Limitada».*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de marzo de 1985 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.763, promovido por «Ferreira, Sociedad Limitada», sobre rescaramiento de daños, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Gutiérrez, en nombre y representación de «Ferreira, Sociedad Limitada», contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 27 de enero de 1983 y 31 de diciembre de 1981, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar que el actor deberá ser indemnizado en la cantidad fijada por la pericia judicial con las deducciones que los peritos fijaron a las facturas 12.231 y 12.532; se desestima la demanda en todo lo demás y no se hace expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 31 de mayo de 1985.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

16744 *ORDEN de 31 de mayo de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.589, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Sánchez Ruiz.*

Ilmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de febrero de 1985 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.589, promovido por don Manuel Sánchez Ruiz sobre sanciones disciplinarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Sánchez Ruiz contra la Resolución del entonces Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y uno, que publica el acuerdo del Consejo de Ministros de diecinueve de junio del mismo año, separando del servicio al recurrente, debemos declarar y declaramos: